



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N° 13762-GAYF-2020

30 de noviembre de 2020

PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES
SUBGERENCIA DE SUMNISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC



Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

Contrato 233-2020, Contrato de servicios de manejo acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios Clínica Periférica de Calpules y Regional el Progreso, suscritos con la empresa Incineradores Occidente S. DE R. L. DE C. V.

- Valor de Contrato inicial: L. 270,000.00
- Plazo de ejecución según contrato: 01 de Marzo al 30 de Junio 2019
- Ultima ampliaciones aprobadas:
 - Certificación 1139/05-10-2020 ampliación de tiempo de ejecución de contrato (31/12/2020).
- Se adjunta Memorando 382-Biomed-2020, emitido por el Departamento de Biomédica Nacional, solicitud de ampliación de contrato de servicios.
- Se adjunta Memorando 2425-SGP-2020, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios de mantenimiento por 2 meses.
- Se adjunta Memorando 13997-GAyF, de solicitud de Dictamen Legal.
- Se solicita ampliación en vista que proceso LPN 021-2020, "Contratación de servicios de manejo, acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios para el Hospital Regional del Norte, Clínica Periférica Villanueva, Clínica de Rehabilitación Orquídea Blanca del IHSS" está en proceso de elaboración de ofertas y la fecha de recepción de las mismas es 21 de diciembre del 2020.
- Se adjunta copia de Resolución CI IHSS-GAYF-1349 /23-11-2020 de la Ampliación de Cobertura de Contrato No.233-2020, para la Regional de Progreso según Resolutivo .2

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de 2 meses a partir del 01 de enero al 28 de febrero del 2021.

Nota: favor devolver toda la documentación original para continuar con la Trámite

Atentamente,

CC: Unys
Archivo
/David



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 4342-SGSMYC-2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE:  ABOG. SAÚL ENRIQUE MORALES RIVER
Subgerencia de Suministros Materiales y Compras



ASUNTO: REMISION DE VISTO BUENO CPC

FECHA: **lunes, 30 de noviembre de 2020**

En seguimiento a lo solicitado mediante Memorando N° 13762-GAyF-2020, mediante el cual se solicita se elabore Certificado CPC sobre la ampliación del CONTRATO 233-2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA LA CLINICA DE CALPULES, permito informarle que se ha emitido el Visto Bueno CPC N° H-026-2020, mismo que se remite junto con la documentación original para la continuación del trámite respectivo.

Es necesario hacer énfasis que de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, específicamente en su artículo 121 párrafo primero, nos indica el procedimiento a seguir ya que literalmente establece que *“toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.”*

Por lo antes expuesto el Visto Bueno de CPC emitido es con el fin que se remita para aprobación del Congreso Nacional las modificaciones de los contratos a suscribir.

Asimismo, de acuerdo al Principio de Eficiencia, establecido en el Artículo 5, del recién citado cuerpo jurídico *la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad*, por lo que se recomienda que se instruya a la



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 4342-SGSMYC-2020

unidad solicitante y responsable de creación de la necesidad e inicio del proceso, proceda de manera inmediata a remitir las especificaciones y demás documentación soporte para el inicio del proceso respectivo, lo anterior de acuerdo al artículo 23 del referido estamento jurídico mismo que establece que:

*Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.***

Debe entenderse que ya se cuenta con la mayoría de los requisitos previos antes citados ya que se cuenta con la prestación de este servicio en la actualidad por lo que debe iniciarse a la brevedad posible el proceso de contratación, asimismo se hace hincapié que la no emisión de la disponibilidad presupuestaria no es limitante para el inicio del proceso de contratación.

Asimismo, se hace mención sobre la recomendación de la Unidad de Auditoría Interna en la cual establece que deben realizarse nuevos procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios cuyos contratos hayan vencido o estén próximos a vencer.

Se acompaña expediente original.

Atentamente.

 Archivo



Página 2 de 2



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DOCUMENTO PARA OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO

H-026-2020

VISTO BUENO

Tegucigalpa, M.D.C.

A: **Abogada Vilma Cecilia Morales Montalván**
Presidenta Comisión Interventora
Instituto Hondureño de Seguridad Social

DE: **Saúl Enrique Morales Rivera** - CPC número: 0004

FECHA: **lunes, 30 de noviembre de 2020**

En seguimiento a lo solicitado por la Gerencia Administrativa y Financiera, mediante Memorando N° 13762-GAYF-2020, otorgo el Visto Bueno a la solicitud de ampliación, que por exceder del 25%, debe ser remitida al Congreso Nacional para su aprobación, de los contratos siguientes:

- **AMPLIACION DE CONTRATO 233-2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA LA CLINICA DE CALPULES**

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, haciendo hincapié que se debe instruirse a la unidad responsable de creación de la necesidad e inicio del proceso, proceda de manera inmediata a remitir las especificaciones y demás documentación soporte para el inicio del proceso respectivo.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto.

Sinceramente,

Firma:

Nombre: **Saúl Enrique Morales Rivera**

Número: **0004**

SELLO

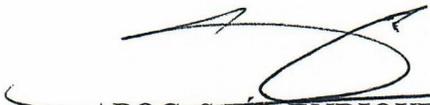
Página 1 de 1



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 4313-SGSMYC-2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE:  ABOG. SAÚL ENRIQUE MORALES RIVERA
Subgerencia de Suministros Materiales y Compras



ASUNTO: REMISION DE VISTO BUENO CPC

FECHA: **lunes, 30 de noviembre de 2020**

En seguimiento a lo solicitado mediante Memorando N° 13764-GAyF-2020, mediante el cual se solicita se elabore Certificado CPC sobre la AMPLIACION DE CONTRATO 158-2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA LA CLINICA DE MATERNIDAD Y VILLANUEVA, me permito informarle que se ha emitido el Visto Bueno CPC N° H-013-2020, mismo que se remite junto con la documentación original para la continuación del trámite respectivo.

Es necesario hacer énfasis que de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, específicamente en su artículo 121 párrafo primero, nos indica el procedimiento a seguir ya que literalmente establece que *“toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.”*

Por lo antes expuesto el Visto Bueno de CPC emitido es con el fin que se remita para aprobación del Congreso Nacional las modificaciones de los contratos a suscribir.

Asimismo, de acuerdo al Principio de Eficiencia, establecido en el Artículo 5, del recién citado cuerpo jurídico *la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad*, por lo que se recomienda que se instruya a la





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 4313-SGSMYC-2020

unidad solicitante y responsable de creación de la necesidad e inicio del proceso, proceda de manera inmediata a remitir las especificaciones y demás documentación soporte para el inicio del proceso respectivo, lo anterior de acuerdo al artículo 23 del referido estamento jurídico mismo que establece que:

Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.

Debe entenderse que ya se cuenta con la mayoría de los requisitos previos antes citados ya que se cuenta con la prestación de este servicio en la actualidad por lo que debe iniciarse a la brevedad posible el proceso de contratación, asimismo se hace hincapié que la no emisión de la disponibilidad presupuestaria no es limitante para el inicio del proceso de contratación.

Asimismo, se hace mención sobre la recomendación de la Unidad de Auditoría Interna en la cual establece que deben realizarse nuevos procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios cuyos contratos hayan vencido o estén próximos a vencer.

Atentamente.

📁 Archivo



Página 2 de 2



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DOCUMENTO PARA OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO

H-013-2020

VISTO BUENO

Tegucigalpa, M.D.C.

A: **Abogada Vilma Cecilia Morales Montalván**
Presidenta Comisión Interventora
Instituto Hondureño de Seguridad Social

DE: **Saúl Enrique Morales Rivera** - CPC número: **0004**

FECHA: **lunes, 30 de noviembre de 2020**

En seguimiento a lo solicitado por la Gerencia Administrativa y Financiera, mediante Memorando N° 10987-GAYF-2020, otorgo el Visto Bueno a la siguiente solicitud, mismo que por exceder del 25%, debe ser remitido al Congreso Nacional para su aprobación:

- AMPLIACION DE CONTRATO 158-2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE NORTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA LA CLINICA DE MATERNIDAD E VILLANUEVA

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, haciendo hincapié que se debe instruirse a la unidad responsable de creación de la necesidad e inicio del proceso, proceda de manera inmediata a remitir las especificaciones y demás documentación soporte para el inicio del proceso respectivo.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto.

Sinceramente,

Firma:

Nombre: **Saúl Enrique Morales Rivera**

Número: **0004**

SELLO



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 4311-SGSMYC-2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE: ~~ABOG. SAÚL ENRIQUE MORALES RIVERA~~
Subgerencia de Suministros Materiales y Compras



ASUNTO: REMISION DE VISTO BUENO CPC

FECHA: **lunes, 30 de noviembre de 2020**

En seguimiento a lo solicitado mediante Memorando N° 13765-GAyF-2020, mediante el cual se solicita se elabore Certificado CPC sobre la ampliación del CONTRATO 159-2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN SAN PEDRO SULA, me permito informarle que se ha emitido el Visto Bueno CPC N° H-023-2020, mismo que se remite junto con la documentación original para la continuación del trámite respectivo.

Es necesario hacer énfasis que de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, específicamente en su artículo 121 párrafo primero, nos indica el procedimiento a seguir ya que literalmente establece que *“toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.”*

Por lo antes expuesto el Visto Bueno de CPC emitido es con el fin que se remita para aprobación del Congreso Nacional las modificaciones de los contratos a suscribir.

Asimismo, de acuerdo al Principio de Eficiencia, establecido en el Artículo 5, del recién citado cuerpo jurídico, la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, por lo que se recomienda que se instruya a la



Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, Edificio Administrativo del IHSS
Teléfonos: (504) 2222-6922, Ext. 2114, 5211 y 1305



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 4311-SGSMYC-2020

unidad solicitante y responsable de creación de la necesidad e inicio del proceso, proceda de manera inmediata a remitir las especificaciones y demás documentación soporte para el inicio del proceso respectivo, lo anterior de acuerdo al artículo 23 del referido estamento jurídico mismo que establece que:

Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.

Debe entenderse que ya se cuenta con la mayoría de los requisitos previos antes citados ya que se cuenta con la prestación de este servicio en la actualidad por lo que debe iniciarse a la brevedad posible el proceso de contratación, asimismo se hace hincapié que la no emisión de la disponibilidad presupuestaria no es limitante para el inicio del proceso de contratación.

Asimismo, se hace mención sobre la recomendación de la Unidad de Auditoría Interna en la cual establece que deben realizarse nuevos procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios cuyos contratos hayan vencido o estén próximos a vencer.

Atentamente.

📁 Archivo





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DOCUMENTO PARA OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO

H-023-2020

VISTO BUENO

Tegucigalpa, M.D.C.

A: **Abogada Vilma Cecilia Morales Montalván**
Presidenta Comisión Interventora
Instituto Hondureño de Seguridad Social

DE: **Saúl Enrique Morales Rivera - CPC número: 0004**

FECHA: **lunes, 30 de noviembre de 2020**

En seguimiento a lo solicitado por la Gerencia Administrativa y Financiera, mediante Memorando N° 13765-GAYF-2020, otorgo el Visto Bueno a la siguiente solicitud, mismo que por exceder del 25%, debe ser remitido al Congreso Nacional para su aprobación:

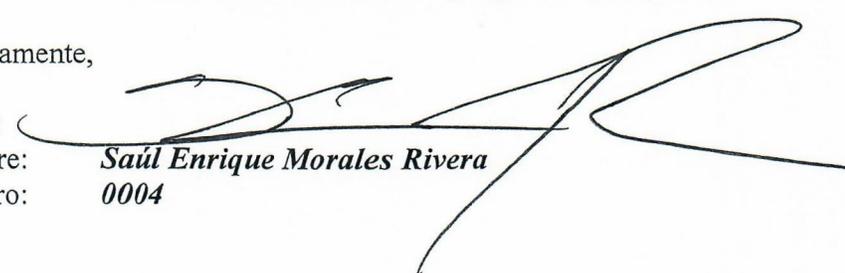
- AMPLIACION DE CONTRATO 159-2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN SAN PEDRO SULA

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, haciendo hincapié que se debe instruirse a la unidad responsable de creación de la necesidad e inicio del proceso, proceda de manera inmediata a remitir las especificaciones y demás documentación soporte para el inicio del proceso respectivo.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto.

Sinceramente,

Firma: 
Nombre: **Saúl Enrique Morales Rivera**
Número: **0004**

SELLO

Página 1 de 1



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 4312-SGSMYC-2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE: ~~ABOG. SAÚL ENRIQUE MORALES RIVERA~~
Subgerencia de Suministros Materiales y Compras

ASUNTO: REMISION DE VISTO BUENO CPC

FECHA: **lunes, 30 de noviembre de 2020**



En seguimiento a lo solicitado mediante Memorando N° 13777-GAyF-2020, mediante el cual se solicita se elabore Certificado CPC sobre la AMPLIACION DE CONTRATO 157-2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, me permito informarle que se ha emitido el Visto Bueno CPC N° H-012-2020, mismo que se remite junto con la documentación original para la continuación del trámite respectivo.

Es necesario hacer énfasis que de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, específicamente en su artículo 121 párrafo primero, nos indica el procedimiento a seguir ya que literalmente establece que *“toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.”*

Por lo antes expuesto el Visto Bueno de CPC emitido es con el fin que se remita para aprobación del Congreso Nacional las modificaciones de los contratos a suscribir.

Asimismo, de acuerdo al Principio de Eficiencia, establecido en el Artículo 5, del recién citado cuerpo jurídico *la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad*, por lo que se recomienda que se instruya a la





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 4312-SGSMYC-2020

unidad solicitante y responsable de creación de la necesidad e inicio del proceso, proceda de manera inmediata a remitir las especificaciones y demás documentación soporte para el inicio del proceso respectivo, lo anterior de acuerdo al artículo 23 del referido estamento jurídico mismo que establece que:

*Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.***

Debe entenderse que ya se cuenta con la mayoría de los requisitos previos antes citados ya que se cuenta con la prestación de este servicio en la actualidad por lo que debe iniciarse a la brevedad posible el proceso de contratación, asimismo se hace hincapié que la no emisión de la disponibilidad presupuestaria no es limitante para el inicio del proceso de contratación.

Asimismo, se hace mención sobre la recomendación de la Unidad de Auditoría Interna en la cual establece que deben realizarse nuevos procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios cuyos contratos hayan vencido o estén próximos a vencer.

Atentamente.

 Archivo



Página 2 de 2



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DOCUMENTO PARA OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO

H-012-2020

VISTO BUENO

Tegucigalpa, M.D.C.

A: **Abogada Vilma Cecilia Morales Montalván**
Presidenta Comisión Interventora
Instituto Hondureño de Seguridad Social

DE: **Saúl Enrique Morales Rivera - CPC número: 0004**

FECHA: **lunes, 30 de noviembre de 2020**

En seguimiento a lo solicitado por la Gerencia Administrativa y Financiera, mediante Memorando N° 10985-GAYF-2020, otorgo el Visto Bueno a la siguiente solicitud, mismo que por exceder del 25%, debe ser remitido al Congreso Nacional para su aprobación:

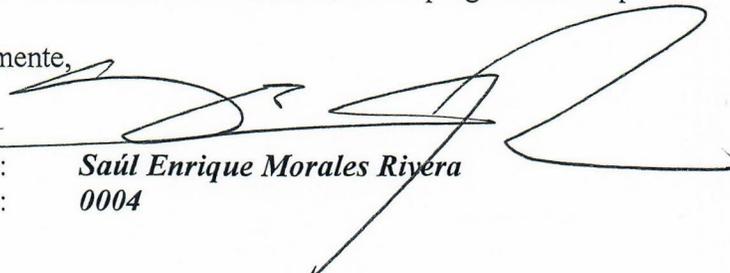
- AMPLIACION DE CONTRATO 157-2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE NORTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, haciendo hincapié que se debe instruirse a la unidad responsable de creación de la necesidad e inicio del proceso, proceda de manera inmediata a remitir las especificaciones y demás documentación soporte para el inicio del proceso respectivo.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto.

Sinceramente,

Firma: 

Nombre: **Saúl Enrique Morales Rivera**

Número: **0004**

SELLO

Página 1 de 1